



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

**LEY N° 3499**

Sancionada el 30/10/1959. Promulgada el 16/11/1959.  
Publicada en el Boletín Oficial N° 6.020, del 20 de noviembre de 1959.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de**

**L E Y**

Artículo 1°.- Apruébase la Ordenanza N° 76 de fecha 25 de setiembre del año en curso, dictada por la Municipalidad de San Ramón de la Nueva Orán, cuyo texto dice:

“ORDENANZA N° 76/959

EL H.C.D. DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN HA ACORDADO Y ORDENA:

Artículo 1°.- Autorízase al D.E. a vender con fines de la vivienda y en forma de loteo, el terreno de propiedad municipal ubicado en la Manzana 14 de la Sección 6ª, Catastro N° 1370, Lote “E” y registrado en la Dirección General de Inmuebles con Asiento N° 48, Folio 43, Libro 15, con una superficie total de dos mil setecientos un metros cuadrados, con siete centímetros cuadrados.

Art. 2°.- Para el cumplimiento de lo expresado en el artículo primero se ajustará a las siguientes condiciones:

- a) No podrán ser beneficiados en la adjudicación aquellos que posean otros bienes inmuebles.
- b) La venta se adjudicará en forma directa.
- c) Se adjudicará un lote por unidad familiar.

Art. 3°.- Autorízase al D.E. a fijar el valor de cada lote teniéndose en cuenta su ubicación, urbanización y todo otro gasto que incida en la ejecución del loteo.

Art. 4°.- El D.E. reglamentará las cláusulas legales contractuales y las normas para la adjudicación de cada lote.

Art. 5°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ordenanza se tomarán de Rentas Generales con cargo de reintegro a medida que se vayan efectuando los pagos de los adquirentes y sus excedentes serán depositados en una cuenta especial denominada Fondos de Urbanización.

Art. 6°.- De conformidad con lo establecido en la Ley N° 68, recábese de las Cámaras Legislativas la autorización correspondiente.

Art. 7°.- El D.E. arbitrará los medios necesarios para el mejor cumplimiento de la presente ordenanza.

Art. 8°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del H.C.D. de la municipalidad de San Ramón de la Nueva Orán, a los 25 días del mes de setiembre de 1959.

Fdo.: CESAR M. CASTAGNARO, Presidente H.C.D. – Fdo.: ROBERTO A. TERRONES RIERA, Secretario H.C.D.”

Art. 2°.- Comuníquese, etcétera.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los treinta días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y nueve.

Ing. JOSÉ D. GUZMÁN – Oscar M. Chávez Díaz – Rafael D. Bracamonte – Rafael A. Palacios.

POR TANTO:

**Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública**

Salta, 16 de noviembre de 1959.

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, comuníquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

BERNARDINO BIELLA – Julio A. Barbarán Alvarado